

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1062 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 8 de febrero de 2010, relativo al depósito de documentación sobre la modificación de los artículos 6º, 8º y 9º de los estatutos de la asociación empresarial denominada Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS).*

Según lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (BOE nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo, al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria, mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero; y vistas las facultades conferidas en el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio (BOC nº 249, de 14.12.07), se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de los estatutos de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Miguel Sarmiento, 2, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 6. El domicilio social se fija en la calle Miguel Sarmiento, 2, 35004, en Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que la organización pueda acordar, en cualquier momento, el cambio a otro lugar, así como establecer las representaciones que considere convenientes.

Artículo 8. (Fines). Ampliación de los fines de la entidad:

21. Contribuir a crear riqueza y empleo en los territorios en los que tiene presencia la entidad, fomentar el desarrollo socio-económico y el bienestar de la sociedad.

22. Acción social: trabajar por mejorar la calidad de vida y la integración social y laboral de colectivos vulnerables, como son las mujeres, jóvenes, inmigrantes y personas mayores.

23. Fomentar los principios de la cooperación para el desarrollo, la solidaridad internacional y la acción humanitaria, así como todos aquellos fines propios de una ONGD.

24. Promover la defensa de la biodiversidad, el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Artículo 9. (Fines). Ampliación de las actividades a desarrollar por la entidad:

14. Realización de proyectos dirigidos a mejorar la situación social y económica de comunidades desfavorecidas de países en vías de desarrollo, de cooperación internacional y orientados a la sostenibilidad del desarrollo.

15. Realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo, el fomento de la solidaridad entre los pueblos, la solidaridad internacional y la acción humanitaria, además de todas aquellas que se puedan derivar de su condición de ONGD.

16. Realización de programas y proyectos que fomenten la integración de personas mayores en zonas rurales deprimidas, así como del resto de colectivos en situación de exclusión social.

17. Promoción y organización de programas de sensibilización, formación y educación ambiental destinados a los distintos colectivos que engloba la sociedad.

18. Realización y difusión de todo tipo de publicaciones sobre temas ambientales en cualquier soporte, así como de todo tipo de estudios, proyectos y trabajos relacionados con la biodiversidad, el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

19. Promoción y organización de conferencias, coloquios, exposiciones, congresos y debates sobre temas relativos a la biodiversidad, el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

20. Desarrollo de acciones destinadas a la mejora de la salud vegetal, la calidad de las producciones vegetales y a la lucha integrada contra plagas y enfermedades en los cultivos, en especial destinadas a los agricultores integrados en Agrupaciones de Defensa Vegetal (ADV) conforme a lo establecido en la legislación vigente.

21. Desarrollo de acciones orientadas a la lucha y erradicación de enfermedades en animales, en especial dirigidas a los ganaderos de las explotaciones integradas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) conforme a lo establecido en la legislación vigente.

22. Asesoramiento a los agricultores, ganaderos y al resto de personas que habitan en el ámbito rural en todas aquellas cuestiones relacionadas con su actividad empresarial y/o profesional.

FIRMANTES DEL ACTA DE SESIÓN: D. Rafael Hernández Reyes y D. Manuel Redondo Zaera.

Los interesados podrán formular, por escrito, las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de febrero de 2010.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.